

Declaración de ausencia de conflicto de intereses

Expediente de contratación: 1025_2025.

Título: COMPRA PÚBLICA PRECOMERCIAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL DE UN NUEVO CAR-T PARA LA TERAPIA DE PACIENTES CON NEOPLASIAS LINFOIDES CON EFICACIA, INMUNOGENICIDAD Y TOXICIDAD OPTIMIZADAS PARA IMPLEMENTACIÓN CLÍNICA EN EL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA —CART_ANDALUCÍA—.

La persona abajo firmante, D. Carlos I. Larrañeta Gómez-Caminero, con D.N.I. n.º *****14S, adscrita al Órgano Gestor como responsable del Área de Compra Pública de Innovación, Protección y Transferencia, forma parte de la Dirección Técnica del contrato arriba citado, y declara bajo su responsabilidad que:

1. Habiendo sido designada como parte del procedimiento de contratación citado abajo, conoce el artículo 61 del Reglamento (UE, EURATOM) N.º 1046/2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión que dispone lo siguiente:

“1. Los agentes financieros con arreglo al capítulo 4 del presente título, y otras personas, incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión. Adoptarán asimismo las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.

2. Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal de una autoridad nacional, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. Cuando se trate de personal al que se aplica el Estatuto, la persona en cuestión remitirá el asunto al ordenador correspondiente por delegación. El superior jerárquico correspondiente o el ordenador por delegación confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto. El ordenador por delegación que corresponda o la autoridad nacional pertinente velará por que se adopte cualquier medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.

3. A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o

 CART_ANDALUCÍA

| | | | |
|--------------|--------------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | CARLOS IVAN LARRAÑETA GOMEZ-CAMINERO | 27/10/2025 09:34:22 | PÁGINA 1/2 |
| VERIFICACIÓN | UUM323BBS7JUTLNZUD7NHHH24GLBP2 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.”

2. No se encuentra en una situación de conflicto de intereses con respecto al expediente licitación financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía incluido en el Programa FEDER Andalucía 2021-2027.
3. Pondrá en conocimiento del Órgano Gestor, sin dilación alguna, cualquier situación de conflicto de intereses que acontezca o que pueda dar lugar a dicho conflicto.
4. En caso de que se produzca un conflicto de intereses, dejará de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.
5. No ha hecho ni hará ningún tipo de gestión, de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la concesión de la subvención / adjudicación del contrato, respecto a otras solicitudes de ayuda u ofertas de licitadores que pudieran o hayan sido ya presentadas.
6. No ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la concesión de la subvención / adjudicación del contrato.
7. Está advertida de que, en caso de no revelación de un conflicto de intereses o falsedad en esta declaración, se aplicarán las sanciones y medidas previstas en la legislación penal, administrativa y disciplinaria, según corresponda.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

Carlos I. Larrañeta Gómez-Camino.
Jefe de Área de Compra Pública de Innovación, Protección y Transferencia.
Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, M.P.

 CART_ANDALUCÍA

| | | | |
|--------------|--------------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | CARLOS IVAN LARRAÑETA GOMEZ-CAMINERO | 27/10/2025 09:34:22 | PÁGINA 2/2 |
| VERIFICACIÓN | UUM323BBS7JUTLNUZUD7NHHH24GLBP2 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |